



Contrato cesión de derechos intelectuales autores - UNL (programa NEXO)

Entre las Señoras Romina Kippes, DNI N° 23.738.413, CUIT 27-23738413-5, con domicilio real en la calle Salvador Caputto 3933 interno 7 de la Ciudad de Santa Fe, la Sra. Valeria Toneró, DNI N° 31.115.256, CUIT 23-31115256-4, con domicilio real en la calle Lavalle 4553 de la Ciudad de Santa Fe y la Sra. Carolina Robaina, DNI N° 35.448.643, CUIT 27-35448643-7, con domicilio real en la calle Colodrero 1556 de la Ciudad de Santa Fe, todos ellos denominados en adelante y conjuntamente: "EL CEDENTE" por una parte; y por la otra la Universidad Nacional del Litoral, CUIT 30-54667055-0 representada en este acto por su Rector Dr. Enrique Mammarella, con domicilio legal en la calle Boulevard Pellegrini N° 2750 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante denominado "EL CESIONARIO", por la otra; y ambas en su conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", se ha resuelto celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES de la obra titulada "Nos encontramos en la Universidad", compuesta de tres (3) capítulos de tres (3) minutos, tres (3) capítulos de treinta (30) segundos y tres (3) capítulos de quince (15) segundos de duración, realizada en el marco de la "Convocatoria 2017-2018 de proyectos de producción de material educativo audiovisual" y el PROGRAMA NEXOS: ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCATIVA, en adelante "LA OBRA" que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **ANTECEDENTES.** Que mediante Resolución-2017-5082-APN-SECPU#ME de fecha 13 de noviembre de 2017, la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, dispuso la asignación de fondos para la producción de contenidos para el Programa Nexos;

Que del mismo modo, por medio de la Resolución N° 1314/18 del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, se aprobó la "Convocatoria 2017-2018 de proyectos de producción de material educativo audiovisual"; siendo su propósito acercar a la comunidad educativa un conjunto de contenidos que enriquezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje, el vínculo entre niveles educativos, la toma de decisiones en el ámbito institucional así como el diseño de políticas públicas orientados y enmarcados en la articulación educativa;



Que en ese contexto la Universidad Nacional del Litoral, con la intervención de Romina Kippes en su calidad de autor; de Valeria Tonero en su calidad de productor responsable y de Carolina Robaina en su calidad de director, han realizado la obra "Nos encontramos en la Universidad".-

En función de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan perfeccionar el presente contrato de cesión de los derechos intelectuales respecto de "LA OBRA", de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "EL CEDENTE" cede a "EL CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de "LA OBRA" para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la PLATAFORMA MUNDO U, dependiente del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL sin que ello implique la generación de costos y/o gastos para "LAS PARTES". La cesión de la totalidad de los derechos patrimoniales implica, entre otros, la cesión del derecho de disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, cesión y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros- así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de LA OBRA para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción; así como también comprende la facultad de autorizar la utilización del formato y por otras entidades universitarias.-

SEGUNDA: La presente cesión se realiza a título gratuito, de manera que "EL CESIONARIO" no debe retribución ni contraprestación alguna al "CEDENTE", no reservándose "EL CEDENTE" derecho ni acción legal alguna que pudiere ejercitar por este concepto, en contra de "EL CESIONARIO".-

TERCERA: "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión, sustituyendo a "EL CEDENTE" en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto



de "LA OBRA".-

CUARTA: "EL CESIONARIO", queda libremente facultado para disponer de "LA OBRA"., pudiendo, entre otros derechos, publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla -lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito-, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o en cualquiera de sus partes, sea en su forma, tamaño, diseño, texto, o colores, transmitirla y/o reproducirla en cualquier forma y por cualquier medio existente ya sea mecánico, electrónico, químico, óptico, digital, magnético, de grabación, de fotocopia, y/o por cualquier medio a desarrollarse en el futuro, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa, quedando autorizado "EL CESIONARIO" en definitiva, para ejercer todos los derechos y acciones que la ley acuerda a los propios autores.-

QUINTA: La presente cesión no tiene limitación territorial, quedando facultado "EL CESIONARIO" para disponer de la obra conforme se establece en la cláusula "PRIMERA" dentro del territorio de todo el mundo sin limitación de países.-

SEXTA: "EL CEDENTE" garantiza que es titular de los derechos de propiedad intelectual necesarios y suficientes conforme a la Ley Nº11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, respondiendo ante "EL CESIONARIO" respecto de la titularidad de la misma, y del ejercicio pacífico de los derechos que cede. A ese respecto "EL CEDENTE" se hace responsable frente a "EL CESIONARIO" de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para este último a favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos originados por el incumplimiento de las anteriores obligaciones asumidas por parte de "EL CEDENTE". Asimismo, "EL CEDENTE" se compromete a dejar indemne a "EL CESIONARIO", que haga utilización de "LA OBRA", ante cualquier reclamo de terceros, sea persona física o jurídica, que haya realizado algún aporte material, de servicios o intelectual para la producción y/o realización de "LA OBRA".-

SÉPTIMA: "EL CEDENTE" manifiesta que la presente cesión de derechos no está afectada de nulidad, ni adolece de cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez; así como que a esta fecha no ha constituido derechos a favor de terceros sobre "LA OBRA" que afecte el ejercicio de la misma.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que, de acuerdo a los antecedentes enunciados ut supra, "LA OBRA" pasará a integrar el acervo de MUNDO U.-



NOVENA: "LAS PARTES", convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezamiento. De no arribarse a una solución consensuada someterán su decisión a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santa Fe.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2019.



Romina KIPPES



Dr. Enrique MAMMARELLA



Valeria TONERO



Carolina ROBAINA